Nota DNC N°1134 /2021

Asunción, 1 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	356937
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Procesos de UEP
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de espacios de desarrollo infantil con técnicas constructivas mixtas
Entidad	Ministerio de Educación y Ciencias (MEC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Observamos en el SICP que el expediente **Nº322538** en el SICP, cuenta con documentaciones en blanco para el presente proveedor, y la misma se encuentra en estado de no difusión por lo que solicitamos a la convocante subsanar dicho estado ya que no es posible determinar su contenido.
2. **Expediente Nº322570- Adenda Nº3:** Observamos que en las documentaciones remitidas consta lo correspondiente a inclemencias climáticas del mes de agosto para los departamentos de Caazapá, Pte. Hayes, San Pedro, y Caaguazú, sin embargo únicamente son otorgados 5 días de prórroga, solicitamos realizar las aclaraciones al respecto.
3. **Expedientes Nº322572, y Nº322573:** serán difundidas, una vez subsanada las adendas anteriores, ateniendo a su correlatividad.
4. **Expediente Nº322574- Adenda Nº6:** Observamos que en las documentaciones remitidas consta lo correspondiente a inclemencias climáticas del mes de agosto para los departamentos de Caazapá, Concepción, San Pedro, y Caaguazú, sin embargo únicamente son otorgados 17 días de prórroga correspondientes a Pte. Hayes, solicitamos realizar las aclaraciones al respecto.
5. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece*: **"Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma."***

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)